CONTRATO No. 4182.010.26.1.149-2020

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARCO AURELIO VERA DIAZ
C.C. No. 79.785.844 expedida en Bogotá D.C.

PROVEEDOR: M2 MARKETING SAS
Nit.:900555037-9

OBJETO: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION PERSONAL FRENTE AL COVID-19 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($53.000.000) y todas las deducciones y retenciones.

Entre los suscritos MARCO AURELIO VERA DIAZ identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79.785.844 de Bogotá D.C. quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM, de la Alcaldía de Santiago De Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0061 del 3 de febrero de 2020, y Acta de Posesión No. 0120 del 4 de febrero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4114.010.20.0115 de febrero 28 de 29019,
"POR EL CUÁL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Servicios Públicos Municipales UAESPM por una parte y NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT identificado (a) con C.C. No.1130616674 expedida en Santiago de Cali, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE M2 MARKETING SAS con NIT No. 900555037-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará M2 MARKETING SAS el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4182.010.3201.027-2020 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio de Santiago De Cali, como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal corresponde a adelantar las acciones de contención ante el COVID-19 contenidas en la circular externa 0018 de 2020, el Ministerio de Salud y proyección social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la función Pública, en la cual se ordena a las entidades del sector público diseñar medidas específicas, tomando medidas tales como brindar todos los elementos de bioseguridad. En tal sentido, la entidad requiere contar con suministros de dichos elementos durante las fases siguientes de la emergencia, hasta que se logre mitigar por completo.
3. Que el Proceso de Contratación al ser producto de una necesidad subyacente de la emergencia manifiesta por el COVID-19, no se encuentra dentro del PAA, ya que es imposible de prever y planificar.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM desarrolló los respectivos informes técnicos y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que de acuerdo con la circular No.06 del 19 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría General de la República, se deben confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolver o atender los hechos y circunstancias que se pretendan resolver o atender con la declaratoria de urgencia manifiesta, y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
6. Que se determinó la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando el servicio a prestar implica un grado de complejidad y responsabilidad social que puede afectar a la comunidad.
7. Que el día 16 de marzo de 2020, el alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SALUD PÚBLICA Y CONVIVENCIA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI. Así mismo, el día 24 de marzo de 2020 el alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0742 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NACIONAL 457 DE MARZO 22 DE 2020, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- como ente rector del sistema de compras y contratación pública, considerando la pandemia generada por el COVID-19 en comunicado de fecha 17 de marzo de 2020, informa a las entidades estatales que en situaciones de urgencia ,manifiesta pueden contratar directamente o con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 1. Definición de la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. 2. Procedimiento para la declaratoria de la urgencia manifiesta y para la celebración de los contratos correspondientes. 3. Contratación con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.

9. Que, para atender la presente contratación, la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500132642.

10. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION PERSONAL FRENTE AL COVID-19 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Suministrar los elementos de dotación según las especificaciones técnicas que se describen en los estudios previos, invitación pública, anexos técnicos, ofertas y en el mismo contrato. 2) Cumplir el contrato de acuerdo con las indicaciones de la invitación pública, con las especificaciones y cantidades requeridas. 3) Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4) Acatar o responder los requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en los términos establecidos. 5) El contratista asumirá los gastos de transporte del material a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la calle 7 No. 4-70 – Centro Cultural Santiago de Cali – Oficina. 6) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 7) De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. 8) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 9) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 11) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 12) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 13) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 14) El contratista mantendrá libre al Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 15) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 16) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 17) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 18) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 19) Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 20) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 21) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución 22) En el evento donde la entidad requiera incluir ítems no previstos dentro del contrato de manera inicial, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista la inclusión de los mismos, realizando previamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

análisis del precio del mercado y condiciones técnicas y de disponibilidad por parte del contratista. El suministro de ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION PERSONAL FRENTE AL COVID-19 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, Según el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos adquiridos para el desarrollo de dos proyectos con las siguientes características:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO
1500	Tapabocas convencional.	$ 1.800
500	Mascaras de alta eficiencia N95	$ 17.000
70	Envases plásticos pet 120 ml en Spray	$ 2.000
70	Envases plásticos pet 250 ml en Spray	$ 3.000
20	Alcohol antiséptico galón	$ 55.000
2000	Guantes de nitrilo quirúrgicos	$ 400

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato de suministro se realiza a monto agotable por el total de recurso disponible, la entidad realizará según la necesidad los pedidos de los elementos de bioseguridad.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($53.000.000) y todas las deducciones y retenciones. Incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500133024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales previa la presentación de la respectiva factura pagadera en el mes siguiente de su recibo. Las facturas se pagarán previa entrega de los informes de cumplimiento, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los DIEZ (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLÁUSULA QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase el formato de anexo técnico y las cotizaciones solicitadas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de SEIS (6) meses, o hasta agotar el presupuesto. Contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, los plazos de ejecución del contrato de suministro serán aquellos que se incluyan en el cronograma de ejecución que presente el adjudicatario del contrato, a la firma del acta de inicio y que sean validados por la Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales UAESPM. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar los bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los bienes dentro de los TRES (3) días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD:** M2 MARKETING SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. M2 MARKETING SAS será responsable por los daños que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CADUCIDAD:** El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, EL UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato DEJADO DE EJECUTAR, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, este autoriza expresamente mediante el presente documento al contratante, para efectuar la tasación y cobro de multas, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, M2 MARKETING SAS debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

– UAESPM a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM >> adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje veinte por ciento (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. M2 MARKETING SAS, representado legalmente por NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.130.616.674 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM	M2 MARKETING SAS
Nombre: Marco Aurelio Vera Díaz Cargo: Director Dirección: calle 7 No. 4-70 Teléfono: 8854666 Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co	Nombre: Nathaly Rodríguez Betancourt Cargo: Representante Legal Dirección: KR 85 B # 14 A - 14 Teléfono: 370900 Correo electrónico: Nrodriguez@m2marketing.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM >>, estará a cargo de un interventor que será designado por el Ordenador Gasto Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM antes de la firma de la respectiva Acta de inicio. El supervisor ejerce

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las funciones de vigilancia y control asignadas por la ley y demás normas que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así: a) Función Técnica: vigilancia y control para determinar si los productos o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y en el Contrato o si los bienes se ejecutan con sujeción a los diseños aprobados. b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar. c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el manejo e inversión de los recursos del contrato y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato. d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley. Funciones que están compiladas en los literales 12.5.1, 12.5.2, 12.5.3 y 12.5.4 del manual de contratación del Municipio Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. el formato de anexo técnico de suministros de bioseguridad del contrato No. 4182.010.26.1.149-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500132642. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE

MARCO AURELIO VERA DIAZ

Unidad Administrativa Especial
de Servicios Públicos Municipales
UAESPM

EL CONTRATISTA

NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT

M2 MARKETING SAS

Proyectó: Lina Marcela Escobar Ramírez
Revisó: Jaime Bocanegra Izquierdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.